



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



CORRESPONDE a Expte. N° 2799/12-DGR
Dcción. de Fiscalización. Ref. ANDES RENT
A CAR S.A. S/ CARGO N° 020/11. Domicilio:
Av. H. Yrigoyen N° 1340 Trelew. INSC. N°
907-326349-6 CUIT N° 30-70852943-1.-----

INFORME N° 033 -F.E.d.a.a.-2020.-

SEÑOR FISCAL DE ESTADO:

Vienen a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia a efectos de tomar debida intervención en los términos del artículo 78 del Código Fiscal de la Provincia del Chubut (Ley XXIV - N° 38, Anexo A) en relación con el Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por la firma ANDES RENT A CAR S.A. (INSC. N° 907-326349-6 CUIT N° 30-70852943-1), contra la Resolución N° 1035/14-DGR, que rechazara el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 1037/13-D.G.R.-

Del análisis de las presentes actuaciones surge la Resolución N° 0054/19-E.C. que rechaza el Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por el contribuyente se encuentra debidamente registrada, con anterioridad a ser remitido a esta Fiscalía.-

Ahora bien, toda vez que la intervención de esta Fiscalía de Estado debe ser previa al dictado del resolutorio de la Administración, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 78 del Código Fiscal, la misma deviene en este punto del procedimiento en abstracta y extemporánea.-

Es todo cuanto puedo informar.

FISCALIA DE ESTADO, 06 de febrero de 2020.-


Dra. Magalí YANGUÉ CUNIOLO
Directora de Asesoramiento Administrativo
FISCALIA DE ESTADO



CORRESPONDE a Expte. N° 2799-
DGR-2012. Dción. de Fiscalización. Ref.
ANDES RENT A CAR S.A. s/ Cargo N°
020/11.-----

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 025 - F.E.-2020

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO:

Analizadas las actuaciones de la
referencia, comparto en todos sus términos el análisis desarrollado por la Directora de
Asesoramiento Administrativo en el Informe N° 033-F.E.-d.a.a.-2020, obrante a fs. 525.

Proveo por subrogación legal,

conforme artículo 6°, segundo párrafo, de la Ley V N° 96.

FISCALIA DE ESTADO, 17 de Febrero de 2020.

JRT/mdd


Dr. R. Julián TERABCI
DIRECTOR GENERAL
DE PROSECUCIÓN FISCAL
FISCALIA DE ESTADO